

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021.

INV. PATERNIDAD. No. 1100131100032019-0159

Revisado el plenario se echa de menos el envío del citatorio de que trata el artículo 291 y 292, donde se evidencia que los mismos fueron negativos. Como quiera que de la contestación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura el demandado no tiene vinculo laboral.

Por tal motivo se **REQUIERE** a la parte actora para que allegué los citatorios que fueron negativos y haga las diligencias o peticiones tendientes a notificar al demandad.

Secretaría contabilice el término de que trata el art. 317 del C. G. del P.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **30 DE HOY** **24-MAYO-2021.**



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA